

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Brunete, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certi-

ficación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 2 de julio de 1971.—El Ingeniero Jefe.—4.078-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Término municipal de Brunete

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — —m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					Día	Mes	Hora
1 a	Herederos de J. Campa.—Brunete (Madrid)	475	Parcialmente	Urbana	23	Julio	11
8	Gregoria Martín Manzano.—Brunete (Madrid)	1.365	Parcialmente	Rústica	23	Julio	11
9	Consuelo Fernández Cuervo.—Brunete (Madrid)	975	Parcialmente	Baldío	23	Julio	11
10	Herederos de Faustino Granizo Bahía. Brunete (Madrid)	11.638	Parcialmente	Viñedos	23	Julio	11
11	Concepción y hermanos Pérez Sánchez. Brunete (Madrid)	8.750	Parcialmente	Viñedos	23	Julio	11
12	Herederos de Domingo Avilés Manzano.—Brunete (Madrid)	680	Parcialmente	Cereales	23	Julio	11
107-C	Herederos de J. Campa.—Brunete (Madrid)	340	Parcialmente	Urbana	23	Julio	11
70	Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería, Vías Pecuarias, Hermanos Cabrera Lucero	2.447	Parcialmente	Rústica	23	Julio	11
71	Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería, Vías Pecuarias	1.870	Parcialmente	Camino	23	Julio	11

RESOLUCIÓN de la Comisaría de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras de la «Arteria principal del Este», Término municipal de Madrid (antiguo Barajas).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 15 de julio, a las diez horas, en la oficina auxiliar del Distrito municipal de Ventas en Canillejas, plaza de Mora de Rubielos, 1 (antigua plaza del Parnaso), tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y perteneciente a los siguientes titulares:

Número de finca: 4.—Propietario: Don Juan Peláez Fabra. Superficie que se expropia: 0,1760 hectáreas.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 6 de julio de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—4.112-E.

RESOLUCIÓN de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra abastecimiento de agua a la zona gaditana, conducción San Cristóbal-Cádiz, término municipal de Puerto Real (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 166-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de abril de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia

de fecha 8 de abril de 1971 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 3 de abril de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 24 de junio de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—3.960-E.

RESOLUCIÓN de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Manises por las obras del «Canal Júcar-Turía (Valencia)».

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras del «Canal Júcar-Turía (Valencia)», lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente ocu-

pación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social de 9 de mayo de 1969.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Manises (Valencia), a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados, los que independientemente del presente anuncio serán notificados individualmente por cédulas, que quedan convocados por el presente anuncio para el día 20 de julio del año en curso, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Manises (Valencia), sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Manises o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de afectados que se inicia con el número 1, a nombre de José Sanchis Colomer, y finaliza con el número 16, a nombre de Antonio Andrés Valdecabres, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza Tetuán, número 18, y paseo de Valencia al Mar, sin número, y en el Ayuntamiento de Manises (Valencia), a donde se remite para su exposición al público.

Valencia, 5 de julio de 1971.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—4.117-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se anuncia la convocatoria para la adjudicación de Ayudas aplicables a la educación en Escuelas Hogar, con cargo al XI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, anuncia la convocatoria para la adjudicación de Ayudas aplicables a la educación en Escuelas Hogar, de niños residentes en zonas de población muy diseminadas, con cargo al XI Plan de Inversiones del citado Fondo Nacional. En su virtud,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas y en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto:

I. Convocatoria de Ayudas

La cuantía de cada Ayuda se fijará una vez conocido el crédito asignado para Ayudas a Escuelas Hogar en el XI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

II. Requisitos para la obtención de Ayuda

Las Ayudas están destinadas exclusivamente a los niños de seis a catorce años de edad, residentes en zonas de población diseminada en las que la insuficiencia de censo no permite la creación de un Centro Escolar, ni tampoco existe Centro Comarcal dotado de servicios de transporte y comedor.

III. Aplicación de las Ayudas

Las Ayudas serán disfrutadas en las Escuelas Hogar dependientes de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa. También podrán ser aplicadas en Centros no dependientes de la Dirección General que cuenten con las instalaciones adecuadas de internado y de unidades escolares de Educación General Básica suficientes para la escolarización de los alumnos becados. Los Directores de estos Centros que deseen recibir niños en régimen de internado, remitirán a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia una instancia in-

dicando el número de plazas de niños o niñas que tienen disponibles. Se indicará también que el Centro posee unidades escolares de Educación General Básica en las que pueden recibir enseñanza los niños beneficiarios de las Ayudas. El plazo de presentación de estas instancias finalizará quince días después de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Solicitud de Ayudas

Las solicitudes de Ayuda deberán formularse por los padres o representantes de los niños, conforme al modelo que se inserta como anexo número 1, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se presentarán o remitirán en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, acompañadas de una certificación del Alcalde del Ayuntamiento a que pertenezca, el domicilio del solicitante, en la que se haga constar la distancia de éste al Centro Escolar más próximo.

La Delegación Provincial de Educación y Ciencia solicitará de los Inspectores Técnicos provinciales de Educación de la zona correspondiente al domicilio de cada solicitante, una certificación de que el mismo reúne todos los requisitos necesarios para su ingreso en una Escuela Hogar, bien por residir en zona de población ultradiseminada o por haberse suprimido la Escuela en la que estuviera escolarizado con anterioridad y, en ambos casos, siempre que no fuera posible su escolarización por medio de Transporte Escolar.

V. Propuesta de distribución de Ayudas

La Comisión Provincial de Promoción Estudiantil, creada por la Orden ministerial de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y reseñada en el número 7 de la norma octava de dicho Texto legal, estudiará las solicitudes presentadas y propondrá la concesión de Ayudas, ajustándose a la capacidad de las Escuelas Hogar, o a las plazas ofrecidas, en el caso de Centros Escolares no dependientes de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa. Igualmente hará propuesta del número de Ayudas que deben ser asignadas a las distintas Escuelas Hogar, incluidas las no dependientes de la Dirección General, teniendo en cuenta para ello las circunstancias que concurren en cada aspirante, así como la posibilidad de distribuir medias Ayudas en todos los casos en que los padres de los niños solicitantes disfruten de medios económicos con que sufragar la otra mitad. Cada Delegación Provincial remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa (Servicios Complementarios) esta última propuesta del número de Ayudas necesarias para cada Escuela Hogar de la provincia, procurando no asignar Ayudas a todas las Escuelas Hogar que no estén en condiciones de funcionamiento en 1 de octubre próximo y ajustándose al modelo que se inserta como anexo número 2.

Las Escuelas Hogar que no se hallen en condiciones de funcionamiento al comienzo del curso escolar podrán hacerlo en 1 de enero de 1972, por cuyo motivo no se aconseja su inclusión para el comienzo del curso por los problemas que pueden plantear en orden al suministro de víveres.

VI. Distribución de Ayudas

Conocido el crédito asignado en el XI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, se procederá por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa a la asignación del número de Ayudas a cada una de las Escuelas Hogar y, en su caso, a Centros no dependientes de la Dirección General, ajustándose, en lo posible, a las propuestas de las Delegaciones Provinciales.

Una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» adjudicadas el número de Ayudas a cada Escuela Hogar, la Delegación Provincial estudiará las solicitudes presentadas y adjudicará las Ayudas, atendiendo para ello las circunstancias que concurren en cada aspirante.

VII. Pago de las Ayudas

El pago de estas Ayudas se ajustará en lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1971.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.